

Dependencia: Secretaría de Gobierno
Depto.: Dirección General de Administración
Sección: Subdirección de Control.
Oficio Núm.
Expediente:

Cuernavaca, Mor., a 25 de agosto de 2015

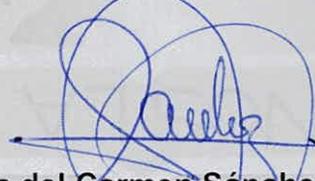
**C. Salvador Sandoval Palazuelos**  
**Director General de la Comisión**  
**Estatad de Mejora Regulatoria**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 3 fracción VIII y 22 fracciones III, VIII, XX y XXIV, y 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; y los artículos 34, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Derivado del oficio No. SG/CGA/0430Bis/2015, remitido por la Coordinación General de Asesores del Secretario de Gobierno, por este medio remito a usted copia simple de los anteproyectos **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ASIGNÁNDOSELE POR LO TANTO LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DICHA INSTANCIA DE APOYO TÉCNICO, DE COORDINACIÓN Y DE PLANEACIÓN, A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE";** y **"DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE EXTINGUE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA MISMA SECRETARÍA"**, solicitándole atentamente la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio y la emisión del dictamen correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**



**C.P. María del Carmen Sánchez Cortés**  
**Encargada de Despacho de la Dirección General de**  
**Administración de la Secretaría de Gobierno,**  
**en cumplimiento al oficio núm. SG/0080/2015**  
**de fecha 29 de abril de 2015**





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN II, Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El treinta de diciembre de 1983, la Cuadragésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado aprobó el Decreto número 73 BIS, por el que se crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos, promulgándose y publicándose dicha determinación legislativa en la misma fecha, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de Alcance al número 3150.

Atendiendo al objeto de su creación, el referido Consejo constituye un órgano colegiado de apoyo técnico y asesoría, respecto de las atribuciones que en materia de población corresponden a las entidades federativas y, por ende, son de la competencia y obligación del Gobernador Constitucional del Estado.

En ese sentido y en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, al Gobernador del Estado corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, pudiendo delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán para su vigencia, así como establecer unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, de coordinación y de planeación del desarrollo.



Es así que de conformidad con el artículo 22 de la citada Ley Orgánica, compete a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Morelos.

Consecuentemente, los objetivos que son responsabilidad del Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos, en materia de población y su inclusión en el desarrollo estatal, así como el diseño de políticas públicas al respecto, deben corresponder a los mismos fines para los que se establecieron los sistemas estatales referidos en el párrafo inmediato anterior.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ASIGNÁNDOSELE POR LO TANTO LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DICHA INSTANCIA DE APOYO TÉCNICO, DE COORDINACIÓN Y DE PLANEACIÓN, A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE**

**Artículo 1.** El Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos es una instancia de apoyo técnico, de coordinación y de planeación para el desarrollo en las funciones que corresponden al Gobernador Constitucional del Estado.

Se asigna a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones, funciones y obligaciones correspondientes al Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el Decreto número 73 BIS, publicado el treinta de diciembre de 1983, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en alcance al número 3150.



**Artículo 2.** A la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la unidad administrativa que su titular determine, compete el ejercicio de las funciones contenidas en el Artículo Tercero del Decreto número 73 BIS, que corresponden al Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos.

**Artículo 3.** Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal vigilar el cumplimiento de este Acuerdo, dictando las medidas necesarias de carácter administrativo para su debida observancia, dando cuenta al Gobernador del Estado.

**Artículo 4.** Se delega a la persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la facultad del Gobernador del Estado de presidir el Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos, con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida, en el servidor público que tenga atribuciones relacionadas con la planeación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERA.** En un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente instrumento, se deberán adecuar las normas jurídicas administrativas de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, respecto de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintiséis días del mes de agosto del año 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**MORELOS**

**ADRIANA FLORES GARZA**

**PODER EJECUTIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ASIGNÁNDOSELE POR LO TANTO LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DICHA INSTANCIA DE APOYO TÉCNICO, DE COORDINACIÓN Y DE PLANEACIÓN, A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE